

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 2 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3470/90, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3470/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo núm. 3470/90, interpuesto por el Procurador Don Augusto Atalaya Fuentes en nombre y representación de la entidad Banco de Andalucía, S.A., declarando la conformidad a Derecho de la resolución impugnada precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 2 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3487/90, interpuesto por Ayuntamiento de Sevilla.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3487/90, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formulado por el Ayuntamiento de Sevilla contra los acuerdos que recoge el Primera de los Fundamentos de Derecho de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 2 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4553/90, interpuesto por Lasán Construcciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4553/90, promovido por Lasán Construcciones, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 2 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4554/90, interpuesto por Papeleras del Guadalquivir, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4554/90, promovido por Papeleras del Guadalquivir, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Miguel Conradi Rodríguez en nombre y representación de Papeleras del Guadalquivir, S.A., contra las resoluciones objeto de ésta, las que confirmamos por su bondad jurídica. Sin costas.

Sevilla, 2 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3459/90, interpuesto por Construcciones y Contratas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3459/91, promovido por Construcciones y Contratas S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación de Construcciones y Contratas, S.A., contra las resoluciones precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas procesales.

Sevilla, 2 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de febrero de 1993, por la que se convoca la actividad Aulas Viajeras de Andalucía 92-93.

Recogiendo la experiencia de las Convocatorias precedentes del programa educativo «Aulas Viajeras de Andalucía», y con la finalidad de contribuir a la acción formativa de los escolares andaluces, se diseña el citado programa «Aulas Viajeras de Andalucía», como una ampliación del ámbito de actuación de la escuela, mediante la investigación y diseño de nuevas situaciones de aprendizaje.

A través de este programa educativo se pretende lograr el objetivo de poseer un adecuado nivel de conocimiento y comprensión integral de la realidad de la Comunidad Autónoma Andaluza, con el acercamiento a sus gentes, sus costumbres, sus tierras, su historia, y sus recursos, fomentando la convivencia y cooperación entre los participantes.

Por todo ello, en virtud de lo anterior,

DISPONGO:

Primero. Convocar el programa educativo «Aulas Viajeras de Andalucía» para el curso 92-93.

Segundo. Dicho programa consistirá en el estudio y seguimiento por parte de un grupo de alumnos/as acompañados de su profesor/a, de una ruta geográfica, durante una semana del curso lectivo. Cada ruta será realizada cada semana simultáneamente por dos grupos de 25 alumnos de diferente procedencia para facilitar la convivencia regional de alumnos de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero. Las rutas prefijadas para la realización del programa, con las visitas establecidas, cabeceras y finales, serán las que aparecen en el Anexo I.

Cuarto. Podrán solicitar su participación los Centros de E.G.B. financiados con fondos públicas, y para alumnos/as de 6º y 7º nivel en grupos de 25 alumnos/as, que deberán ser homogéneos en cuanto a su nivel educativo y/o edad, acompañados por un profesor/a del Centro. El profesor/a deberá ser el tutor/a de los alumnos/as, o alguno de los que habitualmente les imparte clases.

Ello lo harán de acuerdo con el modelo del Anexo II en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden, dirigiendo sus solicitudes a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, entregándose en el Registro General de la Consejería (Avda. República Argentina, 21 3ª planta, 41011 Sevilla), o bien por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o el 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las solicitudes deberán ir acompañadas de documento de aprobación del Consejo Escalar del Centro para participar en la actividad, y de un breve proyecto de actividades a realizar antes, durante y después en torno a la ruta solicitada.

Quinta. Para la selección de los Centros participantes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, y compuesto por un miembro del Servicio de Educación Compensatorio, dos miembros de la Viceconsejería de Educación y Ciencia y un Director de Centro no solicitante, actuando una de ellas como Secretario.

Sexto. Esta Comisión resolverá en el plazo de los siguientes quince días, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro docente, a fin de actuar con carácter compensador.

Séptimo. Los profesores/as responsables de los grupos seleccionados se comprometen a realizar en el centro un Trabajo de Preparación previa con el material y las orientaciones que se remitan desde la Consejería de Educación y Ciencia, y a elaborar una evaluación posterior de la actividad mediante la redacción de una Memoria.

Octavo. La financiación de la Consejería de Educación y Ciencia se destinará a:

Transporte desde el lugar de origen hasta la cabecera de ruta y viceversa.

Transporte, manutención y alojamiento durante el desarrollo de la actividad.

Un profesor-coordinador para el desarrollo de la actividad.

Los materiales didácticos necesarios para la realización del trabajo de preparación previa y desarrollo de la ruta asignada; y los gastos diversos de la cabecera de ruta.

Bolsa de viaje para el profesor acompañante por importe de 12.000 ptas.

Noveno. Las fechas de realización de la actividad serán entre el 29 de marzo y el 26 de junio de 1993, ambos inclusive.

Décimo. La Consejería de Educación y Ciencia adjudicará ruta y fecha para la realización de la actividad de Aulas Viajeras de Andalucía.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

A) La Ruta de Andalucía Occidental.
Lunes: Salida del punto de origen. Visita a Córdoba. Alojamiento en R.E. de Lucena (Córdoba).
Martes: Visita a Córdoba (Mezquita, Alcázares, Zoológico)/ Sevilla (Cartuja 93). Alojamiento en R.E. de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
Miércoles: Visita al P.N. Doñana (Racina, Acebrán, Acebuche y Dunas de Matalascañas) y aldea de El Rocío. Alojamiento en R.E. de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
Jueves: Visita a Sevilla capital (Catedral, Giralda, Alcázares, Parque de María Luisa, Río Guadalquivir). Alojamiento en R.E. de Los Barrios (Cádiz).
Viernes: Visita a Gibraltar y Tarifa. Alojamiento en R.E. Los Barrios (Cádiz).
Sábado: Regreso al lugar de origen.

B) Ruta de Andalucía Oriental.
Lunes: Salida del punto de origen a Málaga. Visita a Málaga capital. Alojamiento en R.E. de Málaga.
Martes: Visita a Cuevas de Nerja e invernaderos del Poniente almeriense. Almería capital. Alojamiento en R.E. de Almería.
Miércoles: Visita a la provincia de Almería (Observatorio Astronómico de Calar Alto, Desierto de Tabernas y Mini Hollywood). Alojamiento en R.E. en la provincia de Jaén.
Jueves: Visita al P.N. de Cazorla, Segura y las Villas (Nacimiento del Guadalquivir, Centro de Torre del Vinagre, Piscifactoría). Alojamiento en R.E. en la provincia de Jaén.
Viernes: Visita a Granada capital (Alhambra, Generalife, Catedral, Alcaicería). Alojamiento en R.E. de Montefrío (Granada).

ANEXO II

SOLICITUD DE AULAS VIAJERAS DE ANDALUCIA

Nombre del Centro:
Dirección:
Localidad: Código Postal:
Provincia: Teléfono:
Ubicación del Centro: Urbano/Rural/Suburbial/CAEP
Alumnos participantes curso:

Nombre Director Centro:
Profesor responsable:
D.N.I.: N.R.P.:
Area que imparte:
Domicilio particular:
localidad: Teléfono:

TURNO DE PREFERENCIA

(Señalar 3 semanas con carácter orientativo)

1º)
2º)
3º)

Firma Profesor Sella Centro VºBº El Director

Nota: Esta solicitud deberá ir acompañada inexcusablemente por el documentos de aprobación para participar por parte del Consejo Escalar del Centro.

CORRECCION de errata a la Orden de 1 de diciembre de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica La Asunción de Málaga. (BOJA núm. 6 de 21.1.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 280, columna derecha, línea 39, donde dice: «...BOE de 17.7.58...», debe decir: «...BOE de 18.7.58...».

Sevilla, 9 de marzo de 1993